

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	28 Agosto de 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Obras Públicas
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, MANTENER Y FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece que le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 311 de la constitución de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división Político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. A vez el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 establece "son principios de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinaran con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado". Que el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SG.SST, es un sistema que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo, a su vez, dicho sistema es fundamental para garantizar la protección de los trabajadores y la integridad de las infraestructuras, considerando aspectos fundamentales como son la evaluación de riesgos, la capacitación, la evaluación de los elementos de protección personal - EPP a utilizar según las labores a desempeñar, así como su correcto uso, la implementación de señalización y comunicación visual, la planificación y organización de las actividades a desarrollar minimizando los riesgos de accidentes laborales y el monitoreo entre otros. Que la Dirección de Infraestructura, ha implementado actividades relacionadas con coordinación, gestión, adecuación, ejecución de obras de construcción, y mantenimiento de la infraestructura vial; entre sus funciones principales discriminadas en el artículo 53 del Decreto Número 040 de 2019, se encuentran las siguientes: 1. Coordinar con las dependencias que correspondan, la ejecución de obras de construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura vial municipal y construcciones generales del municipio dentro de los parámetros técnicos y ambientales previstos por la Ley. 2. Coordinar y supervisar la ejecución y mantenimiento de la red vial municipal, dentro de los parámetros técnicos exigidos y la legislación ambiental vigente. Que el Municipio de Chía cuenta con más de 269 kilómetros de vías, clasificadas entre vías nacionales, regionales y locales, dentro de las vías locales encontramos que en el casco urbano se cuenta con aproximadamente 77 kilómetros de vías; mientras que en la zona rural se tiene aproximadamente 192 km de vías, de las cuales algunas se encuentran construidas en asfalto, adoquín y en afirmado.	

Veredas	Natural (Km)				Total (Km)
	Acaciano	Chorizo	Alfaro	Bosque	
Vereda Bojacá	18,5	10	2	10	38
Vereda Fagua	0	6	0,1	14	20,1
Vereda Tiquiza	0	4	0,1	8	12,1
Vereda Cerca de Piedra	1	5	0,1	7	13,1
Vereda Fonquetá	1	10	1	11	23
Vereda La Balsa	0	8	1	13	22
Vereda Yerbabuena	23	2	0,1	10	35,1
Vereda Fusca	20	0	0	8	28
Red Vial Urbana	65	0	8	4	77
Total, Vías Públicas (Km)	129	45	12,4	85	268,4

Tabla 84 Tipo de veredas en vías del municipio.

Que, como consecuencia de factores como el cambio climático, tráfico frecuente, tráfico pesado y paso del tiempo, ha causado un deterioro en la capa de rodadura como en la estructura portante del pavimento, presentando diferentes tipos de fallas, como agrietamientos de tipo piel de cocodrilo, depresiones, distorsiones, ahuellamientos localizados y fallas en los bordes del pavimento asfáltico, implicando efectuar intervención constante para mantener las vías en óptimas condiciones.

Lo anterior obliga a adelantar trabajos de mantenimiento rutinarios, preventivos, periódicos y de emergencia, rehabilitando las diferentes vías del municipio, intervenciones que son ejecutadas a través de contratos de obra y otros a con el personal adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, quienes proporcionan sus servicios para realizar actividades en el mantenimiento de las vías en áreas urbanas y rurales del municipio, del cual se requiere del seguimiento y control de este personal en el desarrollo de las diferentes actividades, cumpliendo con la normatividad establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST, compromiso de la Alcaldía Municipal de Chía con cada uno de los operarios o funcionarios que estén en funciones operativas.

Que dentro de las actividades realizadas por el personal operativo de la Secretaria de Obras Publicas se encuentra el riego y compactación de base y sub base, extensión manual de materiales granulares, preparación de mezcla, sellado de grietas, fresado entre otras, labores que son consideradas de alto riesgo y que deben ir de la mano de un profesional de apoyo en SST, dado que coadyuvaría en la prevención de accidentes y enfermedades laborales así como en el cuidado de vidas humanas y pérdidas económicas, pues contribuiría en el cumplimiento de la programación de la malla vial y este a su vez mejoraría la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chía.

Que según el ACUERDO No. 219 DE 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para la Vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía- Cundinamarca..... El Concejo Municipal de Chía Acuerda...SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL..." Metas Producto. 112 Mantener 24 km de vías urbanas - Vía urbana con mantenimiento rutinario y meta 113 Mantener 200 km de vías rurales - Vía terciaria con mantenimiento rutinario." en donde se requiere la participación de un profesional con conocimiento en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST, con el fin de brindar apoyo y acompañamiento al personal operativo en las diferentes labores de campo que adelante la Secretaria de obras públicas en el Municipio de Chía, estas en el marco del nuevo el Plan de Desarrollo Municipal para la Vigencia 2024-2027.

Que el Plan de desarrollo 2024-2027 ha trazado metas bastante ambiciosas en materia de obra pública, por lo cual se requiere el apoyo de personal profesional, que coadyuven en la vigilancia, seguimiento y control al personal operativo durante el desarrollo de labores de intervención técnica a la estructura vial, para así garantizar condiciones seguras en el entorno del trabajo del personal operativo, así como de los usuarios de las vías.

Que dentro de las estrategias más relevantes se adoptaron campañas de orden y aseo, programas de formación y capacitación, evaluación, control y mitigación de riesgos, realización de inspecciones de forma periódica, fomento de cultura organizacional enfocada a tomar conciencia de la importancia de autocuidado y compromiso con la salud de cada uno, charlas de seguridad, manejo de equipos de protección personal (EPP) y acompañamiento a los procesos de accidentes laborales, enfermedades de orígenes comunes y laborales reportados en coordinación con la Dirección de Función Pública, contribuyendo de manera positiva en el avance de la metas producto Metas Producto. 112 Mantener 24 km de vías urbanas - Vía urbana con mantenimiento rutinario y meta 113 Mantener 200 km de vías rurales - Vía terciaria con mantenimiento rutinario, dado que a través del acompañamiento del profesional SG-SST se asegura que todas las actividades se realicen bajo las condiciones seguras, legales y controladas.

Que, teniendo en cuenta la misionalidad de la Secretaria de Obras Públicas, es fundamental asegurar que la infraestructura vial del municipio de chía, se mantengan en buenas condiciones de servicio, seguridad y durabilidad, mantenimientos que deben ser de manera continua y constante, pues él no atenderse a tiempo pueden generar daños estructurales a la malla vial, provocando mayores costos como posible aumento de riesgo de accidentes, dado que no solo se trata de reparar daños visibles, sino de preservar la inversión, proteger vidas y garantizar la movilidad.

Dado lo mencionado anteriormente, la Secretaria de Obras Públicas eleva una solicitud de inexistencia de personal, a la oficina de Función Pública, dirección que certifico según documento expedido que NO existe personal para la prestación del servicio relacionado, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que, así las cosas, se requiere la contratación directa de un especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud el Trabajo que sea idóneo que conozca, adopte, aporte y apoye la ejecución de las actividades propias de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST de conformidad con las normas legales vigentes, así mismo, que realice seguimiento y acompañamiento a los 25 operarios adscritos a la Secretaria de Obras Publicas en cada una de las actividades asignadas, esto con el fin de mitigar accidentes de trabajo.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 8

12. Asistir a las reuniones que se programen por parte de la Secretaría de Obras Públicas donde se debatan aspectos relacionados con Seguridad y salud en el trabajo.
13. Las demás que en razón y ejecución del presente contrato le sean solicitadas por parte del Supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA, en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas y/o en el lugar acordado con el supervisor del contrato.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, sin exceder el veinte (20) de diciembre del 2025.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Obras Públicas.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, así como, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Que como consecuencia de lo antes mencionado la Secretaria de Obras Públicas eleva una solicitud de inexistencia de personal a la oficina de Función Pública, Dirección que determinó por medio de documento expedido que no existe personal que pueda desarrollar la actividad de seguimiento de Seguridad y Salud en el trabajo, sobre todo en actividades de infraestructura y manteniendo de malla vial, para garantizar así que los proyectos se ejecuten bajo estándares mínimos de seguridad laboral, con el fin de promover entornos de trabajos seguros y mitigándose la exposición a diferentes factores de riesgo como los incidentes laborales relacionados con el uso de maquinarias y herramientas propias de sus funciones laborales.

